



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 14 -2017-ANA-DEPHM

Lima, 21 AGO. 2017

VISTO:

El Informe Técnico N° 014-2017-ANA-DEPHM-JRCHA y el Informe Legal N° 1303-2017-ANA-OAJ; y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el inciso i) del artículo 34 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, es función de esta Dirección, autorizar la ejecución de estudios de presas integrantes de la infraestructura hidráulica mayor de carácter multisectorial, la ejecución de dichas presas y aprobar los correspondientes Planes de Descargas;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 318-2016-ANA se aprueban disposiciones para la elaboración, aprobación y supervisión de los Planes de Descargas de los Embalses, a cargo de los operadores de infraestructura hidráulica o usuarios con sistema de almacenamiento propio, la misma que es de cumplimiento obligatorio para quienes cuentan, con embalses de una capacidad de almacenamiento superior a los 2 Hm³;

Que, mediante Carta PP – 003 – 2017 de fecha 11.04.2017, el Superintendente de Generación Hidroeléctrica de la empresa ORAZUL ENERGY EGENOR Sociedad en Comandita por Acciones, presenta el Plan de Descargas de las Lagunas Aguascocha, Rajucolta y Cullicocha para el año 2017, para su aprobación;

Que, a través del Oficio N° 1841-2017-ANA-AAA.HCH el Director de la Autoridad Administrativa del Agua Huarmey Chicama remite a esta Dirección, el citado Plan de Descargas y el Informe Técnico N° 018-2017-ANA-AAA.HCH-SDEPHM, relacionado al plan de descargas presentado;

Que, asimismo el Informe Técnico del visto, concluye que el Plan de descargas ha sido elaborado acorde a la Resolución Jefatural N° 318-2016-ANA; además que la propuesta sustenta la existencia de disponibilidad hídrica que permite satisfacer las demandas hidroenergéticas de la Central Hidroeléctrica Cañón del Pato, así como otras demandas consuntivas;

Que, consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe el Plan de Descargas de las Lagunas Aguascocha, Rajucolta y Cullicocha para el año 2017;

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y en uso de facultades conferidas en el inciso i) del artículo 34 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, y modificado por Decreto Supremo N° 012-2016-MINAGRI;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar el Plan de Descargas de las Lagunas Aguascocha, Rajucolta y Cullicocha para el año 2017, presentado por la empresa ORAZUL ENERGY EGENOR Sociedad en Comandita por Acciones, y cuya información mensualizada se consigna como anexo, el cual forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Disponer que la Autoridad Administrativa del Agua Huarmey Chicama realice las acciones necesarias para la ejecución del Plan de Descargas aprobado en el artículo precedente, conforme a las disposiciones contenidas en la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.- Disponer la publicación del Plan de Descargas aprobado en el portal web institucional: www.ana.gob.pe.

ARTÍCULO 4º.- Remitir la presente resolución a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de la Autoridad Nacional del Agua, a efecto que notifique la presente resolución, a la empresa ORAZUL ENERGY EGENOR Sociedad en Comandita por Acciones, y a la Autoridad Administrativa del Agua Huarmey Chicama.

Regístrese y comuníquese,



Ing. WALTER OBANDO LICERA

Director (e)

Dirección de Estudios de Proyectos Hidráulicos Multisectoriales
Autoridad Nacional del Agua



ANEXO 01
PLAN DE DESCARGAS 2017 (m³/s)

N°	Laguna	Fecha de Inicio de Descargas	2017						
			Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
1	Cullicocha	01/06/2017	0.15	0.15	0.15	2.57	0.15	0.15	0.15
2	Aguascocha	01/06/2017	0.08	0.08	2.00	0.08	0.78	0.08	0.08
3	Rajucolta	01/06/2017	0.40	2.50	0.40	0.40	2.00	0.40	0.08

<u>Concepto</u>	<u>Unidad</u>	<u>Embalses</u>		
		<u>Cullicocha</u>	<u>Aguascocha</u>	<u>Rajucolta</u>
Nivel de Agua Máximo de Operación (NAMO)	m.s.n.m	4533.530	4277.500	4290.880
Nivel de Agua Mínimo de Operación (NAMi)	m.s.n.m	4522.000	4271.500	4272.500
Nivel de Agua Máximo Extraordinario (NAME)	m.s.n.m		4278.360	4292.080
Volumen Máximo de Operación	Hm3	70.108	7.043	28.899
Volumen Mínimo de Operación	Hm3	59.675	0.110	18.255
Volumen Útil	Hm3	10.433	6.932	10.644

W